

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 5
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 009 (FEBRERO 18 de 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 de la Constitución Política, artículo 28, 31 y 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, artículos 40, 42, 105, 112, 115 y 133 del Acuerdo No. 022 de 05 de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
- b) Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones de los concejos municipales; 3 “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...) y 5 (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)”. (Subrayado fuera de texto)
- c) Que el artículo 28 de la Ley 136 de 1994 señala las personas que componen la Mesa Directiva de la Corporación edilicia, y sus funciones.
- d) Que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 5 CODIGO: DE.F003 VERSION: 2
	RESOLUCIÓN No. 009 (FEBRERO 18 de 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”

- e) Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indica que, Además de las funciones que de manera taxativa señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos; “(...) 3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*; 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
- f) Que la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- g) Que la Ley 1474 de 2011 establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- h) Que el artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).
- i) Que el Concejo Municipal, ejerce funciones de carácter deliberatorio sobre la gestión que realizan las demás autoridades de su territorio ; en función de los intereses del municipio, además tiene una potestad reglamentaria, de allí que cumpla funciones constitucionales y legales tales como: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto; 4. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 5 CODIGO: DE.F003 VERSION: 2
	RESOLUCIÓN No. 009 (FEBRERO 18 de 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”

inmuebles destinados a vivienda. 5. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

- j) Que el artículo 40 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024, indica que Son dignatarios de la mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, elegidos separadamente para un periodo de un año.
- k) Que el artículo 42 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024 señala, entre las funciones del presidente del ConcejoMunicipal las siguientes: “(...) 3. Designar los ponentes de los proyectos de acuerdo para los debates que se surtan en comisión y plenaria, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo esta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva; caso en el cual será obligación del presidente de la corporación garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes; para efecto de lo anterior el Presidente del Concejo o la bancada respectiva tendrá un plazo de dos días calendario para designar ponencia”.
- l). *Artículo 105. Presentación de Proyectos de Acuerdo. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaría del Concejo, deberá hacerse en un (1) original y un (1) medio magnético o correo electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Su texto estará distribuido en título, preámbulo, parte considerativa y articulado; se acompañará de la exposición de motivos y, a modo de anexos, los soportes necesarios; en todo caso conservarán el principio de unidad de materia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Presidencia lo devolverá para su corrección. (Conc. Ley 136 de 1994, artículo 72).*
- m) Que el artículo 112 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, señala “(...) La convocatoria la realiza el Presidente de la Comisión. La fecha será fijada dos (2) días calendario después de repartido el informe de ponencia, y serán estudiados en el estricto orden en que llegaron a la comisión. En ausencia del Presidente de la Comisión, citará al Vicepresidente de la misma, en los mismos términos”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 5
		CODIGO: DE.F003
RESOLUCIÓN No. 009 (FEBRERO 18 de 2025)		VERSION: 2
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”

- n) *Que el artículo 115 del Acuerdo No. 14 del 12 de agosto de 2024, señala “(...) El término para la presentación de las ponencias será fijado por la mesa directiva de la comisión y deberá ser presentado por el ponente en un término no mayor a diez días (10) días hábiles, de acuerdo con la significación, naturaleza y contenido del proyecto presentado, el ponente podrá solicitar a la mesa directiva de la comisión prorroga de un término no mayor a cinco (05) días hábiles. que se entiende por días hábiles?? Entiéndase por día hábil, el día en que se celebre sesión del honorable concejo municipal.*
- o) *Que el artículo 133 del Acuerdo No. 022 del 05 de agosto de 2024 señala “(...) La designación de ponente a los proyectos de acuerdo, será realizada por el Presidente del Concejo mediante resolución, salvo que el proyecto sea presentado por una Bancada, siendo ésta quien designará el ponente o un ponente cuando la ponencia sea colectiva, caso en el cual será obligación de la mesa directiva garantizar la representación de las diferentes bancadas en la designación de los ponentes.*
- p) *Que, ante el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, fue radicado por el presidente del concejo municipal de Cartago, el Proyecto de Acuerdo **QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”.***
- q) *Que, una vez revisado el citado proyecto de acuerdo, se encuentra que el mismo hace parte de la Comisión Tercera Permanente de Institutos Descentralizados y Asuntos Generales misma Comisión de la cual hace parte el **HC. LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**, quien ha sido designado para ser la Ponente del presente Proyecto de Acuerdo.*
- r) *Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de designar ponente de la Comisión tercera permanente, quien será el responsable de presentar informe de ponencia y llevar a cabo su ponencia ante la Comisión que pertenece y, superando en el primer debate, ante la Plenaria del Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca,*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 5 CODIGO: DE.F003 VERSION: 2
	RESOLUCIÓN No. 009 (FEBRERO 18 de 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE DESIGNA PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”

Por lo anteriormente expuesto,

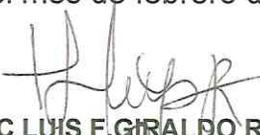
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar como ponente del Proyecto de ACUERDO QUE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021” a la *H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ*, quien hace parte de la Comisión Tercera Permanente de de Institutos Descentralizados y Asuntos Generales.

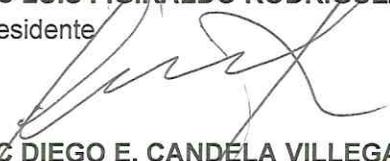
ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar el Informe de Ponencia de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y 115 del Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


H C LUIS F. GIRALDO RODRIGUEZ
 Presidente


H C JESUS E. SERNA DELGADO
 Primer Vicepresidente


H C DIEGO E. CANDELA VILLEGAS
 Segundo Vicepresidente


MARIO F. ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

